

	II. NORMAS COMUNES A. Condición básica - B. Desarrollo del encargo C. Informes	III. AUDITORIA
I. INTRODU <i>CCIÓ</i> N A. Propósito - B. Antecedentes		A. Auditoría de EECC con fines generales
		B. Auditoría de EECC con fines específicos
		C. Auditoría de un solo EECC, elemento, cuenta o partida
		D. Auditoría de EECC resumidos
		IV. REVISIÓN DE EECC DE PERÍODOS INTERMEDIOS
		V. OTROS ENCARGOS DE ASEGURAMIENTO
		A. Otros Encargos de Aseguramiento en General
		B. Examen de Información Contable Prospectiva
		C. Informe sobre Controles de una Organización de Servicios
		D. Aseguramiento sobre Declaraciones de Gases de Efecto Invernadero (GEI)
		E. Aseguramiento para informar sobre la Compilación de Información Contable proforma incluida en ^o un Folleto

ESTRUCTURA DE LA RESOLUCIÓN TÉCNICA Nº 37 (Cont.)			
		VI. SERVICIOS RELACIONADOS	
	encargo	A. Encargos para aplicar Procedimientos Acordados	
<i>ICC</i> IÓN Antecedentes	MAS COMUNES - B. Desarrollo del e Informes	B. Encargos de Compilación	
U <i>CC</i> IÓ Antece		VII. Sin nombre aún	
δ Θ		A. Certificaciones	
E è	NORMAS sica - B. C. Infe	B. Informes especiales	
I. I Propósi	I. NOR/ básica - C.	C. Informes de cumplimiento	
∢.	I <i>C</i> ondición		
	A. Con	CASEGURAMIENTO DEL BALANCE SOCIAL? Formación de una comisión específica para su	
		evaluación y propuestas. 3	

ESTADO ACTUAL DEL PROCESO DE REFORMA

- El equipo <u>redactor</u> presentó el primer borrador de la mayor parte del contenido de la RT37
- 2. El equipo <u>revisor</u> ha comenzado su tarea haciendo propuestas de cambios y correcciones (ufa!!!)
- 3. Algunos miembros del Comité de auditoría, también han hecho aportes (más ufas!!!)

4

II. Normas comunes a los servicios de auditoría, revisión, otros encargos de aseguramiento, certificación y servicios relacionados

Seguramente se modificará el título como consecuencia de cambios en la estructura de la norma

A. Condición básica para su ejercicio profesional en los servicios previstos en esta Resolución

5

Independencia - ACTUAL

 El contador público (en adelante, indistintamente el "contador") debe tener independencia con relación al ente al que se refiere la información objeto del encargo.

Falta de independencia

Independencia PROPUESTA

- El contador público (en adelante, indistintamente el "contador") debe tener independencia con relación al ente al que se refiere la información objeto del encargo.
- La actitud mental independiente y la independencia aparente son necesarias para lograr imparcialidad, objetividad y veracidad y ser reconocido como que realiza su tarea sin prejuicios, libre de conflicto de intereses o de influencia indebida de terceros.

Falta de independencia aparente (contenido sin cambios)

II. B. Normas para el desarrollo del encargo

Cuando planifica y ejecuta un encargo, dependiendo de su naturaleza, el contador debe considerar la significación y los riesgos <u>valorados de incorrecciones, ya sea que estas</u> <u>provengan de errores o como consecuencia de fraudes</u>

Cuando el contador decide contratar y utilizar el trabajo de un experto para obtener elementos de juicio válidos y suficientes, evaluará si el experto tiene la competencia, la capacidad, la objetividad y la independencia necesarias para sus fines, dependiendo de los riesgos valorados. El auditor es responsable de la opinión de auditoría expresada, y la utilización del trabajo de un experto del auditor no reduce dicha responsabilidad.

7

III. Normas de auditoría

- A. Auditoría externa de EECC con fines generales.
 - i. Normas para su desarrollo

8

Cambios en el ordenamiento del proceso de la auditoría para que siga claramente un método actualizado

Comienzo con la expresión actual: A través del desarrollo de este encargo de aseguramiento, el contador debe reunir elementos de juicio válidos y suficientes que respalden su opinión relativa a la información presentada en los estados contables objeto de su examen.

Luego describe los Marcos de información posibles

Seguidamente se pasa al PROCESO DE AUDITORÍA al comienzo del punto 3.

Antes de evaluar la significación, como dice actualmente, se agrega como 3.3.

Obtener un conocimiento del control interno relevante para la auditoría, que será aquél que, a juicio del contador, sea necesario obtener para valorar los riesgos de incorrección significativa en las afirmaciones relativas a tipos de transacciones, saldos contables o información a exponer y para diseñar los procedimientos posteriores de auditoría que respondan a tales riesgos.

El conocimiento del control interno incluye el modo en que el ente ha respondido a los riesgos derivados de la tecnología de la información. Si el ente utilizase una organización de servicios, es necesaria la obtención de un conocimiento de ella, incluido el control interno relevante para la auditoría. La evaluación del control interno es conveniente que se desarrolle en la primera etapa del trabajo porque sirve de base para perfeccionar la planificación en cuanto a la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos posteriores de auditoría a aplicar.

10

El desarrollo de este procedimiento implica cumplir los siguientes pasos:

- * Relevar el control interno pertinente a su examen.
- * Evaluar el diseño de dichos controles.
- Determinar si se han implementado, con procedimientos adicionales a la indagación ante el personal.
- * Determinar el efecto de esa evaluación para definir naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos posteriores de auditoría.

11

Identificar y valorar los riesgos de incorrección significativa debida a fraude o error, tanto en los estados contables como en las afirmaciones relativas a tipos de transacciones, saldos contables o información a exponer, con la finalidad de proporcionar una base para el diseño y la implementación de respuestas a tales riesgos.

Los procedimientos incluirán los siguientes:

* <u>Indagaciones</u> ante la dirección y otras personas de la entidad que, a juicio del contador, puedan disponer de información que pueda facilitar la identificación de los riesgos de incorrección significativa, debida a fraude o error y en particular sobre:

- * la valoración que ha realizado de los riesgos de que puedan existir incorrecciones significativas en los estados contables debidas a fraude o error, sobre el proceso que ha seguido para identificar y dar respuesta a dichos riesgos y en su caso, sobre las comunicaciones a los empleados relativa a las prácticas empresariales y al comportamiento ético,
- * si tienen conocimiento de algún fraude o indicio de fraude que afecte la entidad y, en su caso, las acciones emprendidas. Asimismo, el contador tendrá en cuenta si otra información indica la existencia de dichos riesgos de fraude o error y si se encuentra ante la presencia de uno o más factores de riesgo de fraude.

<u>Procedimientos analíticos.</u>

Observación e inspección.

13

13

Descripción más precisa de la utilización del principio contable de EMPRESA EN FUNCIONAMIENTO y de las cuatro alternativas siguientes:

- * Utilización del principio de empresa en funcionamiento pero genera incorrecciones significativas y generalizadas: ADVERSA
- * Utilización adecuada del principio y exposición de incertidumbre: INCLUSIÓN DE SECCIÓN CON EL TÍTULO: incertidumbre significativa relacionada con la empresa en funcionamiento
- * Información expuesta no adecuada, opinión con salvedades o adversa según corresponda
- * Dirección no dispuesta a realizar o ampliar su valoración: tendrá en cuenta las implicaciones

14

INCLUSIÓN DE LA AUDITORÍA DE GRUPOS, en lugar de la referencia en las restricciones de otras circunstancias cuando parte del trabajo del auditor se apoya en la tarea realizada por otro auditor independiente

Se elimina la distinción entre informe breve e informe extenso

••	• •		
11	Normas	sobre	informes

El contador se formará una opinión sobre si los estados contables han sido preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco, y para ello:

concluirá si ha obtenido una seguridad razonable sobre si los estados contables en su conjunto están libres de incorrección significativa debida a fraude o error; y evaluará si:

- * han sido preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco aplicable;
- * presentan apropiadamente las políticas contables significativas y si son congruentes con el marco aplicable, así como adecuadas;
 - * incluyen estimaciones contables que son razonables: $_{16}$

16

- * presentan información relevante, fiable, comparable y comprensible;
- * presentan información adecuada que permita a los usuarios entender el efecto de las transacciones y los hechos significativos sobre ellos;
 - * usan terminología adecuada; y
 - * describen o hacen referencia adecuadamente al marco.

* si los EECC se preparen de conformidad con un marco de presentación razonable, la evaluación incluirá también la evaluación de si ellos logran la presentación razonable.

Excepto en el caso de las secciones "Opinión" y "Fundamento de la opinión", esta norma no establece requerimientos para el orden de los elementos del informe de auditoría.

17

ii. Normas sobre informes

- * Antes de explicar el contenido del informe, la propuesta identifica y diferencia las opiniones no modificadas de las modificadas
- * Tipos de opiniones modificadas
- * Estructura y contenido del informe cuando se expresa una opinión no modificada
- * Párrafos de énfasis y sobre Otras cuestiones
- * Información adicional presentada formando parte de los EECC
- * Estructura y contenido del informe pero solo para cuando se expresa una opinión modificada
- * Finaliza con Información comparativa

ESTRUCTURA DEL NUEVO INFORME DEL AUDITOR

favorable sin salvedades

19

NORMA ACTUAL	NUEVA NORMA
Título	Título
Destinatario	Destinatario
Subtítulo (en su caso)	Subtítulo (en su caso)
Apartado introductorio —	Opinión (incluye Apart introductorio)
Responsabilidad de la direc	Fundamento de la opinión
Responsabilidad del auditor	Empresa en funcionamiento (en su caso)
Opinión del auditor	
	Otra información (distinta de EECC)
	Responsabilidad de la dirección
	Responsabilidad del auditor
Información adicional	Información adicional
Firma del auditor	Nombre del auditor (nuevo)
Fecha del informe	Firma del auditor
Dirección del auditor	Dirección del auditor 20
	Fecha

20

<u>Título del informe</u>

- Destinatario

<u>Subtítulo en su caso</u>

- Opinión (incluye el apartado introductorio)
- Fundamento de la opinión
- Empresa en funcionamiento (en su caso)
- Otra información (distinta de los EECC y del informe de aud.)
- Responsabilidades de la dirección en relación con los EECC
- Responsabilidades del contador en relación con la auditoría de los EECC

Otras responsabilidades de información (ley 17.250, PLAyFT)

- Nombre del contador
- Firma
- Dirección del contador
- Fecha

La propuesta de reforma realiza una detallada explicación de las tareas relacionadas con el apartado de OTRA INFORMACIÓN

el contador leerá la otra información y al hacerlo considerará si hay una incongruencia significativa entre la otra información y los estados contables o entre la otra información y el conocimiento del contador obtenido en la auditoría.

22

22

Respuesta cuando parece que existen incongruencias o incorrecciones significativas en la otra información.

Si el contador detecta o llega a su conocimiento de que parece que existe una incongruencia significativa en la otra información, discutirá la cuestión con la dirección y, si es necesario, aplicará otros procedimientos para concluir si:

- * existe una incorrección significativa en la otra información;
- * existe una incorrección significativa en los estados contables; o
- * el contador debe actualizar su conocimiento de la entidad y de su entorno.

22

23

Respuesta cuando el contador concluye que existe una incorrección significativa en la otra información.

- * Solicitará a la dirección que corrija la otra información y si se rehúsa considerará las implicaciones para el informe de auditoría.
- * En circunstancias poco frecuentes puede ser adecuada la abstención de opinión sobre los estados contables cuando la negativa genere dudas acerca de la integridad de la Dirección como para poner en tela de juicio, la confiabilidad de los elementos de juicio obtenidos.

Si se incluye una sección de otra información:

- * declaración de que la dirección es responsable de la otra información
- * identificación de la otra información obtenida antes de la emisión del informe
- * declaración de que la opinión no cubre la otra información y que no expresa ninguna conclusión sobre ella
- * descripción de sus responsabilidades con respecto a la lectura, consideración e información sobre la otra información;
- declaración de que no tiene nada que informar sobre ella o si existe una incorrección significativa no corregida, declaración que describa esa circunstancia;

cuando el contador exprese una opinión con salvedades o adversa, considerará las implicaciones de lo establecido en el apartado anterior.

25

III. B,C y D

AUDITORÍA DE ESTADOS CONTABLES
PREPARADOS DE CONFORMIDAD CON UN
MARCO DE INFORMACIÓN CON FINES
ESPECÍFICOS, DE UN ELEMENTO, CUENTA
O PARTIDA ESPECÍFICOS DE UN ESTADOS
COANTABLES O SOBRE ESTADOS
CONTABLES RESUMIDOS

i. Normas para su desarrollo

2

26

Modificaciones menores con ajustes en la redacción y referencia expresa a la necesidad de evaluar el marco y los criterios adoptados por el ente

III. B,C y D

AUDITORÍA DE ESTADOS CONTABLES
PREPARADOS DE CONFORMIDAD CON UN
MARCO DE INFORMACIÓN CON FINES
ESPECÍFICOS, DE UN ELEMENTO, CUENTA
O PARTIDA ESPECÍFICOS DE UN ESTADOS
COANTABLES O SOBRE ESTADOS
CONTABLES RESUMIDOS

i. Normas sobre informes

28

· SIN CAMBIOS SIGNIFICATIVOS

29

IV. NORMAS DE REVISIÓN DE ESTADOS CONTALES DE PERÍODOS INTERMEDIOS

i. Normas para su desarrollo

30

- Con el objeto de incluir la posibilidad de efectuar revisiones no de estados contables sino de "balances de sumas y saldos" como surge en el caso de las cooperativas, se incluye la siguiente expresión en el comienzo del capítulo:
 - · ESTE CAPÍTULO SE APLICARÁ, ADAPTADO A LAS CIRCUNSTANCIAS, A LOS ENCARGOS DE REVISIÓN DE OTRA INFORMACIÓN CONTABLE HISTÓRICA
- Se ha efectuado una descripción más detallada de las tareas y procedimientos a realizar, incluyendo claramente los temas de fraude o indicios de fraude así como los inclumplimientos reales o posibles de disposiciones legales o reglamentarias
- Introduce con claridad el tema de las incertidumbres sobre empresa en funcionamiento

31

IV. NORMAS DE REVISIÓN DE ESTADOS CONTALES DE PERÍODOS INTERMEDIOS

i. Normas sobre informes

Sin cambios significativos

32

· SIN CAMBIOS SIGNIFICATIVOS

V. NORMAS SOBRE OTROS ENCARGOS DE ASEGURAMIENTO

- A. Otros encargos de aseguramiento en general
 - i. Normas para su desarrollo

34

34

•Se ha cambiado el contenido del capítulo y en lugar de comenzar con el objetivo, lo hace diferenciándolos de la auditoría y la revisión de información contable histórica

·Introduce las verificaciones que debe hacer el contador antes de aceptar un encargo

- $\cdot \textit{Hace referencia expresa y resalta:}$
- · la relevancia y confiabilidad de la información,
- · la congruencia de los elementos de juicio con los obtenidos de otras fuentes,
- \cdot el tema de los hechos posteriores, e
- · introduce el tema de "otra información" tal como en el capítulo III.

35

V. NORMAS SOBRE OTROS ENCARGOS DE ASEGURAMIENTO

- A. Otros encargos de aseguramiento en general
 - i. Normas sobre informes

 Se hace referencia a las circunstancias que ameritan emitir una conclusión modificada y la forma en que afecta la estructura del informe

 Pone de resalto la situación que se presenta cuando el contador ha identificado y descrito incorrecciones significativas de la siguiente manera:

- expresará una conclusión con salvedades o adversa si la redacta en términos de la materia y los criterios, o
- expresará una conclusión no modificada si la redacta con referencia a una declaración de la parte apropiada e incluirá un párrafo de énfasis para hacer referencia a las incorrecciones

37

B. EL EXAMEN DE INFORMACIÓN CONTABLE PROSPECTIVA

Se incorporan aspectos relacionados con:

- * la tarea del contador y en particular sobre el conocimiento del negocio del ente,
- * con la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos, e
- * incorpora el requerimiento de obtener manifestaciones escritas de la dirección (reitera Cap. II)

En el tema informes no se incorporan temas sustanciales

38

C. INFORME SOBRE CONTROLES DE UNA ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS

- * Se mejora la redacción de los objetivos del encargo y se agregan los objetivos del contador
- * Se describen los elementos de juicio en general que el contador debe reunir
- * Incorpora el requerimiento de obtener manifestaciones escritas de la dirección (reitera Cap. II)

Describe con claridad la forma en que se expresa la opinión en el caso de un Informe tipo $\bf 1$ y en el caso de un Informe tipo $\bf 2$

D. ASEGURAMIENTO SOBRE DECLARACIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO (GEI)	
El borrador está redactado pero esperamos poder contactarnos con personas con experiencia en este tipo	
de informes a efectos de poder entender mejor el encargo. Algunas de las expresiones usadas en la norma no son fácilmente entendibles o pueden dar lugar a	
confusión.	
40	
E. ASEGURAMIENTO PARA INFORMAR SOBRE LA COMPILACIÓN DE INFORMACIÓN CONTABLE	
PROFORMA INCLUIDA EN UN FOLLETO	
La compilación de información contable proforma implica la obtención, clasificación, resumen y presentación de	
información contable por la parte responsable con el fin de mostrar el impacto de un hecho o transacción significativo sobre información no ajustada de la entidad	
como si el hecho o la transacción hubiese tenido lugar en la fecha elegida	
41	
VI. SERVICIOS RELACIONADOS	
A. ENCARGOS PARA APLICAR PROCEDIMIENTOS ACORDADOS	
* Se aclara que pueden utilizarse para encargos sobre	
información no contable, siempre que el contador tenga conocimientos adecuados y existan criterios razonables.	

VI. SERVICIOS RELACIONADOS

B. ENCARGOS DE COMPILACIÓN

43

43

- * Se aclara que puede tratarse de información preparada para fines generales o con fines específicos
- * Asimismo que pueden aplicarse sobre información contable que no sea histórica o no contable, tales como proforma, prospectiva, informes de GEI o declaraciones estadísticas.
- * Adicionalmente, el contador también puede ser contratado para que recopile, clasifique y resuma datos contables y los procese en la forma de registros contables
- * En las normas sobre informe se hacen precisiones y explicaciones derivadas de ella.

44

Muchas gracias

mora.cayetano@gmail.com

45